



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 052-2023-MPL/GM.

Lampa, 23 de mayo del 2023.

VISTO:

El **INFORME N.º 017-2023-MPL/SGDSYSP/R.OMAPED** de fecha 17 de mayo de 2023, **INFORME N.º 281-2023-MPL/SGDSYSP-LCM** de fecha 17 de mayo de 2023, **INFORME N.º 181-2023-MPL/OPP/EPM** de fecha 22 de mayo de 2023, **INFORME N.º 107-2023-MPL/OGA-EUQM** de fecha 23 de mayo de 2023, **INFORME LEGAL N.º 123-202/MPL/OAJ/JPFV** de fecha 23 de mayo de 2023 y **HOJA DE COORDINACIÓN N.º 036-2023/MPL/OAJ** de fecha 23 de mayo de 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante **INFORME N.º 017-2023-MPL/SGDSYSP/R.OMAPED** de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Provincial de Lampa, Sra. María QUISPE QUISOCALA, la misma alcanza y solicita aprobación del Plan de Trabajo denominado: "CAMPAÑA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", con el objetivo de poder otorgarles el CERTIFICADO que, determine el nivel de Discapacidad Leve, Moderado o Severo, que les permita inscribirse en el Registro Nacional de CONADIS;

Que, mediante **INFORME N.º 281-2023-MPL/SGDSYSP-LCM** de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Lucio CCOPA MAMANI, solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "CAMPAÑA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD";



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **NFORME N.º 181-2023-MPL/OPP/EPM** de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Eduardo PARICAHUA MAMANI en la misma, concluye que; *“Existen créditos presupuestarios de libre afectación cuyo costo asciende a S/ 595.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados”*;

Que, mediante **INFORME N.º 107-2023-MPL/OGA-EUQM** de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el (e) jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Elmer Uriel MONROY QUISPE en la misma, emite opinión administrativa manifestando lo siguiente: Es **FACTIBLE** la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“CAMPAÑA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, con un presupuesto de S/ 595.00 (Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) que será asignado con la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 123-202/MPL/OAJ/JPFV** de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Juan Pablo FLORES VELAZCO en la misma, concluye lo siguiente: *“Estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación existente se pronuncia en el sentido de: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“CAMPAÑA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**”, la misma que ha sido remitido a Gerencia Municipal mediante **HOJA DE COORDINACIÓN N.º 036-2023/MPL/OAJ** de fecha 23 de mayo de 2023.*

Los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia. Por lo cual, resulta necesario la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **“CAMPAÑA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, presentada por la responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, la misma cuenta con una Disponibilidad Presupuestal por el monto S/ 595.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **“CAMPAÑA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, la misma que forma parte de la presente Resolución, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto **S/ 595.00 (Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a solicitud de la responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO SEGUNDO. – **EXHORTAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa para que a través de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED realice los trámites necesarios ante las instancias pertinentes que conlleven a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución y con



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

ello cumplir con los objetivos generales y específicos, desarrollando las acciones que competen para su observancia y correcta ejecución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA

LUIS ALBERTO BANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL

